



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)
RADICADO:	05206-40-89-001-2021-00055-00
DEMANDANTE:	JUAN GUILLERMO AGUILAR SIERRA
DEMANDADOS:	ISABEL AGUILAR Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN EVANGELISTA AGUILAR RINCÓN PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO NO. 227
ASUTO	INADMITE DEMANDA

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Se aclarara, por qué se demanda en prescripción adquisitiva de dominio a ISABEL AGUILAR CIFUENTES, LUZ EMILIA AGUILAR CIFUENTES, MARÍA NORMA AGUILAR CIFUENTES, JONAS AGUILAR CIFUENTES, ABELARDO AGUILAR CIFUENTES, GABRIELA AGUILAR CIFUENTES, JUAN EVANGELISTA AGUILAR CIFUENTES y, también, a los herederos determinados e indeterminados de las siguientes personas: LUCILA AGUILAR CIFUENTES, HORACIO AGUILAR CIFUENTES, JULIO CESAR AGUILAR CIFUENTES, ROSALBA AGUILAR CIFUENTES, ETELVINA AGUILAR CIFUENTES, ARTURO AGUILAR CIFUENTES, sien el bien inmueble objeto de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #026-3943, aparece inscrito

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

como titular del derecho real de dominio es el señor JUAN EVANGELISTA AGUILAR RINCÓN, que al parecer se encuentra fallecido.

Igualmente, se aclararán los linderos, toda vez que se dice que se encuentran en la escritura allegada como prueba que protocolizó la sentencia del Juzgado Civil de Rionegro, en virtud de la cual se declaró la pertenencia a favor del señor JUAN EVANGELISTA AGUILAR RINCÓN, pero la misma no aparece registrada en el folio de matrícula, y los linderos allí anotados, no coinciden con los que aparecen en folio de la matrícula inmobiliaria de que se trata el presente proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Od0f260df9ca9fc3af474be0825deff113ca828b485951f331f6c3cfa7e1f6c6

Documento generado en 12/10/2021 03:54:00 PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*